Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incoada por PAULINA MERCEDES ORTEGA DE MAURY Y OTROS en contra de TRANSMETRO S.A.S, informándole que la demanda fue subsanada dentro del término establecido y está pendiente para su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, Enero 25 de 2022.

Srio. Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de Enero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 2021-00527-00
DEMANDANTE: PAULINA MERCEDES ORTEGA DE MAURY Y OTROS
DEMANDADO: TRANSMETRO S.A.S

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Al haber sido subsanada la demanda dentro del término legal por el apoderado demandante, es la oportunidad para decidir sobre su admisión, o rechazo, y luego de revisada la misma se aprecia que reúne los requisitos que se establecen en los artículos 82, 84 y 89 C.G.P, y el Decreto 806 de 2020, para ser admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, promovida por la señora PAULINA MERCEDES ORTEGA DE MAURY, MARIBEL MAURY ORTEGA, JOSE DAVID MAURY ORTEGA, BIENVENIDO MAURY ORTEGA, GILMA MARIA DOMINGUEZ MANJARREZ a través de apoderado judicial, y esta última en representación de la menor GEELEN MAURY DOMINGUEZ, en contra de la Empresa TRANSMETRO S.A.S Representada legalmente por RICARDO FELIPE RESTREPO ROCA o quien hagas sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la entidad demandada por el término de veinte (20) días, para que la contesten (Artículo 369 CGP).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada TRANSMETRO S.A.S, de la admisión de la demanda, en la forma establecida en los artículos 290, 291, 292 Y 301 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería al profesional del derecho JAIRO ALONSO VERGEL AREVALO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.722.729 con T.P No. 133.544, como apoderado de los demandantes, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0174a8ffa9dd9df86f482df4272add1cd22ef394005e97c9c4e321098d557ac9**
Documento generado en 25/01/2022 03:03:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MBM